 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	Código: F01-M01TM
	AUTO DE INICIO	Versión: 01   27/08/09 Página 1 de 234

**AUTO DE INICIO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTOS No. 111/18  
(Expediente VCAP 045/18)**

**“Por la cual se Admite Solicitud y se Realiza Cobro por Concepto del Servicio de Evaluación Ambiental”**

Que, mediante Formulario o solicitud con Radicado de fecha 19 de noviembre de 2018, el señor **JOSE GABRIEL ORTIZ LEMOS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 17.179.022 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Propietario, presentó solicitud de Permiso de Vertimientos para la actividad **E.D.S. NUEVA OLA**, localizada en la Vereda Bocas de Maguí, Municipio de Maguí Payan, Departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de Permiso de Vertimientos.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 681 de octubre 24 de 2012 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a TREINTA Y CINCO (35) SMLMV.

Que, de acuerdo a lo anterior, se

**RESUELVE**


**ARTICULO PRIMERO:** Admitir la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por el señor **JOSE GABRIEL ORTIZ LEMOS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 17.179.022 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Propietario, para la actividad **E.D.S. NUEVA OLA**, localizada en la Vereda Bocas de Maguí, Municipio de Maguí Payan, Departamento de Nariño.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El interesado deberá cancelar el Valor de Doscientos ochenta y cinco mil ciento setenta y cinco pesos (\$285.175.00) M/cte., por concepto de servicio de Evaluación Ambiental para Permiso de Vertimientos, para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, le expedirá la factura correspondiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario deberá presentar dos copias de la factura cancelada dentro de los dos días siguientes a la fecha de pago, uno con destino a la Tesorería y otro a la secretaria de la Subdirección de Conocimiento y Educación Ambiental.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La no cancelación de los costos antes señalados, dará lugar a la suspensión de los términos que la autoridad tiene para decidir.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008 “Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación”.

 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	Código: F01-M01TM
	<b>AUTO DE INICIO</b>	Versión: 01   27/08/09 Página 1 de 234

**AUTO DE INICIO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTOS No. 111/18  
(Expediente VCAP 045/18)**

**“Por la cual se Admite Solicitud y se Realiza Cobro por Concepto del Servicio de Evaluación Ambiental”**

Que, mediante Formulario o solicitud con Radicado de fecha 19 de noviembre de 2018, el señor **JOSE GABRIEL ORTIZ LEMOS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 17.179.022 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Propietario, presentó solicitud de Permiso de Vertimientos para la actividad **E.D.S. NUEVA OLA**, localizada en la Vereda Bocas de Maguí, Municipio de Maguí Payan, Departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de Permiso de Vertimientos.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 681 de octubre 24 de 2012 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a TREINTA Y CINCO (35) SMLMV.

Que, de acuerdo a lo anterior, se

**RESUELVE**


**ARTICULO PRIMERO:** Admitir la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por el señor **JOSE GABRIEL ORTIZ LEMOS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 17.179.022 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Propietario, para la actividad **E.D.S. NUEVA OLA**, localizada en la Vereda Bocas de Maguí, Municipio de Maguí Payan, Departamento de Nariño.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El interesado deberá cancelar el Valor de Doscientos ochenta y cinco mil ciento setenta y cinco pesos (\$285.175.00) M/cte., por concepto de servicio de Evaluación Ambiental para Permiso de Vertimientos, para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, le expedirá la factura correspondiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario deberá presentar dos copias de la factura cancelada dentro de los dos días siguientes a la fecha de pago, uno con destino a la Tesorería y otro a la secretaria de la Subdirección de Conocimiento y Educación Ambiental.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La no cancelación de los costos antes señalados, dará lugar a la suspensión de los términos que la autoridad tiene para decidir.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008 “Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación”.

	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	Código: F01-M01TM
	AUTO DE INICIO	Versión: 01   27/08/09 Página 2 de 234

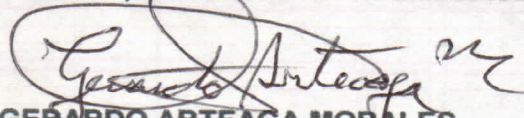
Continuación Auto de Inicio de Trámite de Permiso de Vertimientos No. 111 – Exp. VCAP 045/18

**ARTÍCULO CUARTO:** Designase a los Profesionales de la Oficina de Conocimiento y Evaluación del Centro Ambiental Costa Pacífica, para que realicen la evaluación del Plan de Ingeniería presentado para de Permiso de Vertimientos del Proyecto **E.D.S NUEVA OLA**.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante la Subdirección de Conocimiento y Educación Ambiental, Subdirección de Recursos Naturales, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto.

Dado en San Andrés de Tumaco, el día 21 de noviembre de 2018.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GERARDO ARTEAGA MORALES**  
Coordinador Centro Ambiental Costa Pacífica

Proyectó: María C.  
Revisó: Gerardo A.